

INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA 9 APROBADA POR EL DECRETO 13/2007, DE 15 DE MARZO, QUE REGULA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE DESARROLLO EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

—ICL/08/2021—

I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de marzo de 2021, ha tenido entrada en el Registro del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid solicitud de dictamen preceptivo del PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA 9 APROBADA POR EL DECRETO 13/2007, DE 15 DE MARZO, QUE REGULA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE DESARROLLO EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, formulada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Vivienda y Administración Local. Acompaña al proyecto de orden la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Simultáneamente, se somete el texto al trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid hasta el 9 de abril de 2021.

Esta propuesta de modificación de la norma técnica cuenta con el informe favorable del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, adoptado por unanimidad el 11 de diciembre de 2020.

Como es práctica habitual en el funcionamiento de esta Comisión, desde la Secretaría del Consejo de Consumo se ha dado traslado a los vocales de la misma y a las asociaciones de consumidores con representación en el Consejo del proyecto presentado por la Consejería de Vivienda y Administración Local, para su estudio previo y formulación de observaciones sobre su incidencia en los consumidores y usuarios madrileños. Desde la vocalía en representación de los profesionales colegiados se han formulado observaciones, que se han remitido al resto de vocales para su valoración.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

Mediante el proyecto de orden enviado por la Consejería de Vivienda y Administración Local se propone modificar el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, que regula el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y

supresión de barreras arquitectónicas, con el objetivo de adaptar la Norma Técnica 9, Transportes Públicos, que regula las infraestructuras e instalaciones fijas y sus elementos con el fin de garantizar la movilidad de las personas de forma autónoma, segura y cómoda, modificando el punto 1.4.2, relativo a los modos de transporte por carretera, añadiéndose nuevas definiciones y 3 nuevos apartados previos a los ya recogidos por la norma en este punto y un nuevo último apartado final, para precisar las condiciones de implantación y diseño de los entornos de paradas de transporte público por carretera, reguladas en este decreto.

El objeto material de la modificación se concreta mediante la redacción de los textos que delimitan lo que se define como «entorno de parada», a través de la especificación de todas las funciones que lo integran y de sus interrelaciones.

La norma no plantea nuevos requisitos de actuación, únicamente los ordena sistemáticamente con el fin de disponer de un instrumento legal que no admita dudas, sea completo y ayude a hacer las cosas conforme a las necesidades reales que existen en materia de accesibilidad universal en los entornos de las paradas de los autobuses, necesidades que permanecen invariadas.

El proyecto de orden que se propone se estructura en un artículo único, mediante el que se procede a la modificación de la Norma 9 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo y una disposición final que fija su entrada en vigor en el día siguiente al de su publicación en el BOCM.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en lo sucesivo Ley 11/1998, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”. Entre sus derechos reconocidos figuran, entre otros, la protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y a su

seguridad, por lo que es indudable que las actuaciones encaminadas a mejorar la accesibilidad al transporte público y, concretamente, el entorno de las paradas de autobús, afecta a los intereses de los consumidores madrileños.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

La modificación de la Norma Técnica 9 propuesta por la Consejería de Vivienda y Administración Local contribuirá a la coordinación e interrelación satisfactoria de los elementos físicos que integran las paradas de los autobuses en las vías públicas; de los vehículos, los viajeros y de los peatones que transitan por esas zonas, mejorando la seguridad y la accesibilidad a los medios de transporte, por lo que se estima que beneficiará al conjunto de los consumidores, en especial a los colectivos de especial protección que serán objeto de atención prioritaria en las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentran las personas enfermas o con discapacidad y las personas mayores.

Precisamente teniendo en cuenta a estos colectivos, se propone que se tome en consideración la posibilidad de reducir la altura máxima de colocación de la información en los postes de las paradas así como la colocación de la información correspondiente a la identificación y denominación de la línea en sistema Braille, que aparece establecida en 175 cm, a los 160 cm, facilitando así el acceso a dicha información a personas con diversidad funcional.

V. CONCLUSIÓN.

Esta Comisión, reunida telemáticamente el día 14 de abril de 2021, considera que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios de la Comunidad de Madrid, por lo que se eleva a la Comisión Permanente del Consejo de Consumo la propuesta de informar favorablemente el PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA 9 APROBADA POR EL DECRETO 13/2007, DE 15 DE MARZO, QUE REGULA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE DESARROLLO EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, con la observación mencionada en el apartado anterior.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE